



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 1 peso

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto ..... UN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias....—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real a mes.  
— — — — — particulares... 9 Rs. franco de porte.

## 2.ª SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 11 de Diciembre de 1861.—Siendo anexas á la Magistratura en estas Islas, las comisiones de turno que se designaron á los Sres. Oidores de la Real Audiencia, para su desempeño en el año de 1862, por decreto de 29 de Noviembre prócsimo pasado y debiendo ser desempeñadas sin gages ni emolumento alguno; manifiéstese así á dicho Superior Tribunal, como aclaración á mi citado decreto.—Insértese el presente en la *Gaceta* y verificado archívese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

## PARTE MILITAR.

### CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

#### Orden general del ejército del 12 de Diciembre de 1861.

El Escmo. Sr. Capitan general de estas Islas ha recibido la Real orden de 16 de Setiembre último, cuyo contenido es como sigue:—Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra desde San Ildefonso; dice con fecha de ayer al director general de infantería lo que sigue:—Por la Real instrucción de 10 de Agosto de 1859, quiso S. M. contener si era posible el esesivo número de aspirante á plaza de Cadete, para el colegio de infantería, dando publicidad á la situacion difícil en que la escala se encontraba, y haciendo comprender lo remotas que debian ser las esperanzas de los que se dirigieran con iguales pretensiones y como lejos de ceder han aumentado las instancias hasta el término de contarse hoy prócsimamente 1600 pretendientes, la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta de este asunto, se ha dignado mandar remitir á V. E. para el día 20 del presente mes todas las propuestas de los que hubieren solicitado la referida gracia; pero que desde el mismo día 20 y hasta tanto que adoptada las disposiciones convengan para regularizar el estremo de que se trata ó para adoptar la forma que mas importe al servicio, con respecto á los llamamientos é ingresos de aspirantes en el referido colegio, no admite V. E. instancia alguna ni formalice nueva propuesta.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de hoy para conocimiento del Ejército.—P. A.—El Coronel 2.º Gefé de E. M., *Juan Burriel*.

#### Orden de la Plaza del 12 al 13 de Diciembre de 1861.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel Don Cayetano Solano.—Para San Gabriel. El Comandante D. Felix Mateo.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. Visita de Hospital y Provisiones, Batallon de Artillería. Vigilancia de compra, núm. 2. Oficiales de patrullas, número 7. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 2.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

### Comisaría de Fortificacion de esta Plaza

Y DE LA DIRECCION SUBINSPECCION DEL CUERPO DE INGENIEROS DE ESTAS ISLAS,

Para la obra del cuartel de Meisic, se necesitan 38 tramos de berjas de 12 piés de largo y 8 de altura, conforme al modelo que se hallará de manifiesto en esta Comisaría, cuya construccion se anuncia al público, por tres dias consecutivos para que los que deseen tomar parte en su licitacion concurren el lunes 16 del corriente á esta Comisaría, desde las once, á las doce de la mañana de dicho dia, en que tendrá lugar el referido acto, bajo el siguiente pliego de condiciones.

- 1.º No se admitirá ninguna proposicion que baje del tipo descendente de 12 ps. cada tramo.
  - 2.º Las dimensiones de cada tramo serán conforme al modelo que se hallará desde el dia de mañana, de manifiesto en esta Comisaría.
  - 3.º El rematante se compromete á presentar los 38 tramos ó mas que se le pidieren en el término de tres meses contados desde el dia siguiente al del remate; pero en el caso de ser mayor el número de los tramos que se necesiten, se le prorrogará el término proporcionalmente.
  - 4.º El pago se verificará mitad en oro grueso, y la otra mitad en plata ú oro sencillo, pero deberá antes preceder el reconocimiento pericial.
- Manila 12 de Diciembre de 1861.—El Comisario, *Antonio Pardo Pimentel*.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 11 AL 12 DE DICIEMBRE DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Crucero, vapor de S. M. *Animosa*, su comandante el teniente de navío D. Agustin Telles.  
De Romblon, goleta núm. 108 *Ntra. Sra. de la Paz*, en 6 dias de navegacion, con 80 picos de abacá, 103 tinajas de aceite, 20,000 cocos, 3 cavenes de cacao, 48 cerdos, 660 baraquilanes, 5 arrobas de balute, 18 piezas de cueros de carabao y vaca y 50 pastas de brea: consignado á D. José M. Basa, su arreaez D. José Montesa.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong con escala en Sual, bergantin español *Cez*, su capitan D. José M. Lago, con 22 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del país.  
Para Boac en Mindoro, bergantin-goleta núm 122 *Rosario*, su arreaez Marcelo Chaves.  
Para Cagayan, bergantin núm. 11 *Sta. Ana (a) Tudelano*, su patron Nicolás José; y de pasajeros D. Domingo Perez, español europeo, con dos criados.  
Para Sorsogon en Albay, id. núm. 13 *S. Lorenzo*, su patron Juan Puentes.  
Para Ilocos Sur, pailebot núm. 68 *Sta. Adela*, su arreaez Mariano Arrechea; y de pasagero el Teniente graduado Capitan del Esequadron de España 2.º de Cazadores D. José Zaragoza, con un asistente y doña Rufina Yusta y Bernardo, español europeo.  
Para Luban, pontin núm. 23 *S. Ramon*, su arreaez Ambrosio Llanas.  
Manila 12 de Diciembre de 1861.—El Ayudante, *Fernando de Sta. Coloma*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Go-Sudioc.....	4097
So-Myco.....	5415
Lim-Ganco.....	6043
Yu-Byco.....	7344
Sy-Congbá.....	5641
Juan Chan-Cueco.....	4849

Manila 9 de Diciembre de 1861.—*Baura*.

Las personas que á continuacion se espresan se presentarán en esta Secretaría «Negociado del Partes» por sí ó por medio de apoderado á enterarse de resoluciones del Gobierno Superior Civil que les conciernen.

- |                           |                       |
|---------------------------|-----------------------|
| D. Anibal L. Camps.       | D. Nicolás Sto. Niño. |
| Miguel Gallac.            | Mateo Servantes.      |
| D. Alberto Claveria.      | Bartolomé Vazquez.    |
| Louis F. Rapp.            | José M. Fernandez.    |
| Pedro Coll.               | Tomás Olva.           |
| José Benites Sanchez.     | Teodoro Brillantes.   |
| W. J. Bennett.            | Nicolás Lete.         |
| Gabriel Bordoy.           | Teodoro de Jesus.     |
| José Antonio Garcia.      | Antonio Valenciano.   |
| José M. Seva.             | Manuel Pabon.         |
| Prudencio de Anduiza.     | Pedro Ortua.          |
| Leandro Martinez.         | Juan Reyes.           |
| Marcelino de Arrurola.    | Donato de Villar.     |
| Pablo Cañellas.           | Eusebio Asuncion.     |
| Cristobal Scott.          | Joaquin Ortiz.        |
| Federico Camero.          | Eleno Zamora.         |
| Natham Levi.              | Francisco Lágrimas.   |
| Manuel Araullo.           | Andrés Acosta.        |
| Claudio S. Buenaventura.  | D. Gervacio Guiab.    |
| D. Domingo Fernandez.     | Domingo Biquiran.     |
| Lucia Raymundo.           | Domingo Gaffno.       |
| Gregorio Chacon.          | Antonio Gaffno.       |
| Basilia Liuanag.          | Antonio Alvarez.      |
| Dominga Martin.           | José Reyes Sy-Tugo.   |
| Lorenzo Quintos.          | Domingo Valenzuela.   |
| D. Faustino G. Tolentino. | José Marciano Reyes.  |
| Fernando Nowa.            | Donato Nable José.    |
| Juan del V. Pimentel.     | José Rea Du-Lienco.   |
| Apolinaria Cabrera.       | Domingo Perez.        |
| D. Ramon del Castillo.    | Toruato Maddela.      |
| Rufino Duarte.            | Alejo Laguy.          |
| Isberta Guillerma.        | Leoncio Biray.        |
| D. Thomas H. Fenwick.     | Eulogio Guadang.      |
| Sabina Robledo.           | Domingo Tugab.        |
| D. Jorge Juan Curchill.   | Bibiano Sosa.         |
| Ildefonso Quesada.        | José Pirmejo.         |
| Philip Jickle.            | Márcos Molina.        |
| Joaquin Sy-Juanco.        | Teodorico Labastidas. |
| D. Roberto Cuaño.         | Pedro Abila Mariano.  |
| Santiago Puruganan.       | Mariano Belmonte.     |
| José Novales.             | Teodoro Belmonte.     |
| Juan Pangilinan.          | Francisco Songco.     |

Manila 7 de Diciembre de 1861.—El Secretario, *Baura*.

### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Por acuerdo del Escmo. Ayuntamiento se previene á los tenedores de fondos pertenecientes á la obra-pia de Carriedo, que cuando intenten pedir prórroga de tiempo para la devolucion de los capitales tomados, verifiquen dicha peticion con cuarenta dias de anticipacion á la fecha del vencimiento de sus obligaciones, á fin de que el espediente que debe instruirse con motivo de tal peticion, pueda estar terminado para la fecha del vencimiento.

Manila 10 de Diciembre de 1861.—*José M. Alix*.

### SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por disposicion del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Escmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo del alumbrado público del paseo de Arroceros, Jardin Botánico y Salon de recreo por todo el año prócsimo de 1862, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto de



remate tendrá lugar ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 20 del corriente, á las diez de su mañana.

Manila 10 de Diciembre de 1861.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para la contrata del servicio del alumbrado público de la Calzada, Arroceros, Jardín Botánico y Salon del paseo de Bagumbayan en todo el año próximo de 1862.

1.ª Será obligación del contratista tener bien alumbrados los sitios que se marcan en el encabezamiento de estas condiciones con los faroles que en ellos se pongan para este servicio de la manera que sea mas conveniente al beneficio público y hermosear el paseo con la luz mas clara que pueda dar desde el anochecer hasta las once de todas las noches que no alumbre la luna y conservar en buen estado los pilaretes, faroles y reberveros en la forma que se le entregue.

2.ª El tipo para la licitacion en progresion descendente será de once pesos sesenta y cuatro céntimos por cada uno de los ciento y un faroles que hay de rebervero de una luz con tubo, veinte tres pesos veintiocho céntimos por cada una de las dos farolas que hay de rebervero sin tubo con cuatro luces, treinta y cuatro pesos noventa y dos céntimos por una sola farola que hay de rebervero sin tubo con seis luces, y cuarenta y seis pesos cincuenta y seis céntimos por cada una de las seis farolas que hay de rebervero sin tubo con ocho luces.

3.ª El aceite que se ha de usar en este servicio será de coco bueno de la Laguna.

4.ª El contratista responderá de los faroles, tubos y reberveros y de la buena conservacion de ellos, excepto en casos fortuitos á juicio de la Corporacion, por lo cual los faroles que por abandono se inutilizasen los compondrá á su costa.

5.ª Por cada noche que falte el alumbrado ó que no esté bien hecho este servicio, será penado el contratista por el Sr. Corregidor con una multa de diez á veinte pesos segun la falta que sea, rebajando del total mensual en beneficio de este servicio.

6.ª Al fin de cada mes se pagará al contratista con arreglo á la certification que presentase del Sr. Juez de Policía de estramuros en la que espresará ser cierto que han sido alumbrados los faroles en todo el mes y que no ha habido faltas.

7.ª En el caso de que no enciendan algunos faroles por estar rotos ó en reparacion, se rebajará el importe correspondiente de lo que al mes le corresponde por aquel ó aquellos que no se enciendan, avisando previamente al Sr. Juez de Policía para que no se entienda que son faltas cometidas por el contratista.

8.ª El contratista al fin de su contrata entregará los faroles, quinqués, reberveros, tubos y pilaretes en la misma forma que los ha recibido del actual, para lo cual se hará inventario duplicado, entregando un ejemplar en la Administracion de Propios del Esmo. Ayuntamiento.

9.ª El contratista, al cumplir los seis primeros meses de su contrata, pintará todos los faroles y pilares de color verde de la base negra, esceptuando los de mayores dimensiones.

10. Esta subasta se hará en pliegos cerrados conforme á la legislacion vigente.

11. Para ser admitido á la licitacion se ha de acompañar á dicho pliego un documento del Banco de Isabel II de haber depositado doscientos pesos que lo endosará á favor del Ayuntamiento en el momento de adjudicarsele como garantia hasta el día de haber otorgado la escritura.

12. El que resulte contratista se ha de afianzar á satisfaccion del Ayuntamiento por la cantidad de mil pesos.

13. A los treinta dias de notificado deberá presentar la escritura de fianza, en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á nueva subasta á su perjuicio con pérdida de la cantidad depositada.

14. Los gastos de la subasta y diligencias del remate se pagarán por el contratista con arreglo al arencel vigente.

15. Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

16. No tendrá efecto la contrata mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura de fianza.

MODELO.

N. N. . . . de esta vecindad, se presenta como licitador del sevicio del alumbrado de la calzada, anun-

ciado en la Gaceta núm. . . . de . . . del presente mes para sacar á subasta este servicio en el dia de hoy, y ofrece hacer dicho servicio por \$ . . . farol anual, con sujecion en un todo al pliego de condiciones, y en su consecuencia acompaña el depósito de \$ 200 de que habla el artículo 11 y propone la fianza de O. M. A.

Manila 10 de Diciembre de 1861.—Es copia, Manuel Marzano.

Por disposicion del Sr. Corregidor Vice-Prsidente del Esmo. Ayuntamiento, se saca á publica subasta para su remate en el mejor postor, la venta de los utensilios adquiridos por dicha Corporacion con destino á la conduccion de agua del rio de Maybonga á esta Capital, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 11 del próximo Enero, á las diez de su mañana.

Manila 10 de Diciembre de 1861. Manuel Marzano.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á publica subasta la venta de los enseres que se adquirieron para el servicio del surtimiento de aguas en esta Capital y sus arrabales.

1.ª La referida subasta se verificará ante el Esmo. Ayuntamiento el día que señalen los anuncios.

2.ª En la referida subasta se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucciones aprobadas para llevarlo en efecto en estas Islas.

3.ª Los efectos que se subastarán se espresan en la siguiente relacion:

Dos alhibes grandes de madera en . . . . .	\$ 220 »
Veinte toneles de madera en . . . . .	800 »
Una bomba de hierro en . . . . .	100 »
Diez y seis grifos de madera en . . . . .	32 »
Cincuenta balsas de mano de madera en . . . . .	6 25
Veintiseis id. de carga en . . . . .	7 50
Diez timbales para pozo en . . . . .	4 »
Doce embudos de hoja de lata en . . . . .	3 »
Cuarenta varas de tubos de id. en . . . . .	4 »
Diez y ocho campanillas de metal en . . . . .	8 »
Seis bancos grandes de molave para molinetes . . . . .	24 »
Un andamio para un casco en . . . . .	1 »
Cuatro pilaretes de molave para polines en . . . . .	10 »
Cien piedras de Guadalupe en . . . . .	8 »
Ocho harigues de narra, nueve quilos de dungon, dos tirantes de camagon y cincuenta márcos de amuguis . . . . .	50 »

4.ª El tipo para abrir postura será el que está marcado á cada objeto en la anterior condiccion.

5.ª Se admitirán proposiciones por el todo parte de dichos objetos siendo aceptables en primer lugar los que se presenten por la totalidad.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará siendo inadmisibles por tanto los que no estuviesen literalmente conforme con su contesto.

7.ª A la vez que se presenten los pliegos y por separado de los mismos, presentará documento que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Mayordomía de Propios del Esmo. Ayuntamiento la cantidad de cincuenta pesos si se hace proposicion por el todo de los objetos ó por parte de los mismos, cuyo valor no baje de cien pesos y los que las hagan por una parte de objeto, cuyo valor total no exceda de cien pesos depositado en el acto la cantidad del remate en la Administracion de Propios.

8.ª Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil deberá consumarse el contrato, entregando el rematante en el término de ocho dias en las cajas del Esmo. Ayuntamiento la cantidad á que asciende.

MODELO.

Don N. N. . . . se comprometo tomar que se rematan por el Esmo. Ayuntamiento por la cantidad de . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones publicadas en el núm. . . de la Gaceta oficial.

Manila 24 de Setiembre de 1861.—José María Soler.—Juan García Baden.—Es copia, Manuel Marzano.

Doctor D. Pedro Pelaez, Canónigo Penitenciario de esta Sta. Iglesia Catedral Metropolitana, Juez Provisor Vicario Capitulr y Gobernador Eclesiástico del Arzobispado sede vacante etc.

Hago saber, que por fallecimiento del Presbítero D. Santiago del Rosario, Cura Párroco del pueblo de Boac de la provincia de Mindoro, se halla vacante la Capellania fundada por D. Domingo Otero Bermudez, como albacea de su esposa Doña María

Ignacia Cortés de Areodondo y Orisolo, del Patronato, ahora, del Esmo. é Illmo. Sr. Arzobispo, con el capital de dos mil pesos impuestos á premio, y carga de trece mil pesos año en la Iglesia de la Compañía de esta Ciudad, por el alma de la fundadora y sus padres; á cuyo goce es llamado el ordenando de mejor calidad en sanguinidad que sea hijo de padres conocidos, y á falta de aquel, el natural de Castilla en Europa, que tenga las circunstancias necesarias al efecto, á fin de que los que se crean con derecho á obtener el beneficio de que se trata, se presenten en este Juzgado, por sí, ó por medio de apoderado, á deducir el que les asista, con la documentacion necesaria, en el perentorio término de veinte dias contados desde la data de este edicto, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Pedro Pelaez.—Por mandado de S. S.ª, Vicente Cuyugan.

Secretaria de la Intendencia general de Ejército y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

De órden del Sr. Intendente general, se hace saber al público, que á las doce del día de mañana, 13 de Diciembre quedará cerrado el registro para la inscripcion de los buques, cuyos dueños consignatarios ó capitanes, deseen llevar al puerto de Cadiz á disposicion del gobierno de S. M., los diez mil quintales de tabaco en rama, cuya remesa se halla dispuesta por la Superintendencia Delegada.

Manila 13 de Diciembre de 1861.—El Secretario en comision, Luis de Abella.

El martes y miércoles 17 y 18 del corriente de ocho á diez de su mañana, se venderán en pública subasta todos los muebles, ropas y alhajas dejenadas, por el finado Teniente del Regimiento Infantería de Fernando 7.º núm 3, D. José Martorell y Bisado; en la casa del albacea, calle de la muralla de Sta. Lucía núm. 11 en intramuros. Manila 12 de Diciembre de 1861.—El Comandante Fiscal, Ramon Herrera Dávila.

Junta de reunion, clasificacion envío, de productos FILIPINOS Á LA ESPOSICION DE LONDRES.

Los Sres. espositores de productos Filipinos para la esposicion internacional de Lóndres, que deseen figurar los suyos en la prévia exhibicion que deberá tener lugar, en la sala del Esmo. Ayuntamiento de Manila, los dias de este mes, que el Esmo. Señor Gobernador Capitan general, tenga á bien señalar: se servirán entregarlos dentro del plazo de 8 dias, desde las nueve á las tres de la tarde; al encargado de la Junta D. Juan de Dios Mendieta, quien espedirá el correspondiente recibo dando esplicaciones acerca de la remision.—El Presidente de la Junta, Felipe Govantes.

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

El día 2 de Abril próximo venidero se subastará ante la Junta del Apostadero, el combustible que á continuacion se espresa, bajo las condiciones que espresa el pliego que ha de publicarse para inteligencia de los licitadores.

12,000 toneladas de carbon de las mejores minas de Sidney, á \$ 12, pagadero mitad oro grueso, mitad plata.

6,000 idem del de Cardiff, de las minas del Principado de Gales, conocidas por las denominaciones de Aberaman Merthyr Powels, Daffrigen, Nikson Merthly y Thoman Merthyr, á \$ 15, mitad oro gueso, mitad plata.

Los precios que quedan marcados son los que han de servir de tipo para la subasta.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, desde 28 de Marzo anterior en la Secretaria de la Comandancia general, bien para el todo de las 18,000 toneladas ó bien separadas para las 12,000 de Sidney y 6,000 de Cardiff.

El derecho para presentarse como licitador se adquiere exhibiendo un recibo del Banco Español Filipino, por valor de 1500, 4000 ó 500 pesos segun que las proposiciones sean para cada una de las tres partidas espresadas cuyas cantidades se devolverán en el acto si la proposicion no fuese admitida.

Manila 21 de Noviembre de 1861.—F. Martinez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro á la Marina, de doce mil toneladas de carbon de piedra de Australia y seis mil de Cardiff, para el servicio de los buques de guerra y demas atenciones del Apostadero.

1.ª Será la de facilitar las seis mil toneladas inglesas de carbon mineral de Cardiff y doce mil



toneladas del de Australia, que se necesitan para el servicio de los buques de vapor de este Apostadero, en los puntos que se designarán y de las clases y calidades que espresa la 6.<sup>a</sup> condicion de este pliego.

2.<sup>a</sup> Los puertos en que el contratista deberá entregar el carbon son Cañacao, en la bahía de Manila, Isla de Luzon; Cebú en la del mismo nombre é Isabela en la de Basilan.

3.<sup>a</sup> El contratista deberá entregar en los puntos ya citados las toneladas de carbon siguiente:

	De Cardiff.	De Australia.
En Cañacao en el puerto de Cavite.....	4000	6000
En Cebú.....	1000	2000
En la Isabela.....	2000	4000
	6000	12000

4.<sup>a</sup> En primero de Julio del año prócsimo sucesivo, deberá tener embarcadas el contratista, y en viaje para los anteriores destinos, las seis mil toneladas de carbon de Cardiff, ó mayor cantidad para responder de las mermas que pueda sufrir en la navegacion. Si en el último cargamento y cubierto el compromiso le resulta al contratista algun sobrante de carbon se le recibirá bajo las mismas condiciones del contratado.

En todo el mes de Agosto del citado año deberán recibirse, cuando menos, cuatro mil toneladas de carbon de Australia en el depósito de Cañacao: mil toneladas en el de Cebú y otras mil en el de la Isabela. El resto hasta las doce mil toneladas, que espresa la condicion 3.<sup>a</sup> deberán quedar entregadas en los respectivos depósitos en todo Octubre de 1862, ó antes si fuese posible.

En caso de pérdida de alguno de los cargamentos se compromete el contratista á reemplazarlo, tan luego como se tenga noticia de la de dicho acaecimiento por la via ordinaria ó por no haber llegado el buque al puerto de su destino, dentro del periodo que ocupan generalmente estos viajes y tres meses adicionales.

5.<sup>a</sup> En el caso de no entregarse el carbon con la oportunidad que se esije en el presente contrato entregará como multa el contratista el 10 p<sup>o</sup> del valor del carbon que debia entregar, ó se le descontará de la fianza que tenga presentada y responda al cumplimiento de su contrato con la obligacion de reponerla en el menor plazo posible, quedando en todo caso autorizada la Junta del Apostadero para aceptar cualquier cargamento ó disponer se adquiera en cualquier mercado, que supla la diferencia de lo no remitido pero con la circunstancia de que si no bastase la referida multa del 10 p<sup>o</sup> añadido al precio de contrata para sufragar el exceso de precio del combustible que se adquiera, comparado con el importe que se habia satisfecho al contratista si lo hubiera suministrado, será tambien de cuenta de este el abono de la diferencia que resultare hasta completar el indicado exceso de precio.

6.<sup>a</sup> El carbon que facilite el contratista ha de ser de las mejores calidades y de las procedencias siguientes:

El de Cardiff de las minas del Principado de Gales, denominadas Powells Duffry, Aberaman Merthyr, Nipocos Merthyr, embarcado en Cardiff ó Sivantea.

El de Australia ó Nueva Holanda, será de las minas conocidas por la denominacion de Australian Agricultural, embarcado en Newcastle ú otro puerto donde convenga.

7.<sup>a</sup> Los conocimientos de embarque de cada cargamento serán consignados al ordenador de Marina de este Apostadero y á todos ellos se acompañarán certificaciones de los propietarios de las minas para acreditar el origen y calidad del carbon, cuyas certificaciones habrán de ser legalizadas por los cónsules de S. M. C. en los puntos de su embarco.

8.<sup>a</sup> Los gastos de los buques y de puerto de cualquier clase que sean, serán de cuenta del contratista: y solo serán de cargo de la Marina los derechos de importacion.

9.<sup>a</sup> El carbon se entregará y recibirá con las debidas formalidades, pesándose y eribándose antes de salir de los buques conductores: y la Marina recibirá el diez por ciento del carbon menudo ó polvo que haya pasado por una eriba de una pulgada de luz que la misma proveerá.

El contratista se comprometerá á entregar de su cuenta el carbon puesto en los muelles de los respectivas depósitos, si los buques conductores hallasen bastante agua para atracar; y solo en el caso de no poder efectuarlo harán las entregas en las embarcaciones que la Marina facilite, yendo ya pesado y eribado. Se obliga dicho contratista á que los buques atraquen á los muelles desde el momento en que su calado lo permita.

10. Los buques se descargarán uno á uno y á razon de treinta toneladas inglesas de carbon cada dia, por lo menos, con exclusion de los domingos y fiestas de precepto en esta Colonia.

Las estadias empezarán á contarse desde el siguiente dia al en que los buques conductores, provistos de las licencias de las respectivas Aduanas, se presenten en los puntos de sus destinos.

Si á la Marina le conviniese apresurar la descarga, tendrá el derecho de mandar gente que ayude á activarla.

11. Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subastas y demas que se originen hasta la completa terminacion del remate, serán de cuenta de la persona á cuyo favor quede la contrata, así como los de impresion de sesenta ejemplares de este pliego de condiciones que son necesarios para uso de las oficinas del Gobierno.

#### Licitacion.

12. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero en el dia 2 de Abril de 1862.

Estas condiciones se publicarán asimismo en Hong-Kong, Singapore y Sidney á fin de que los especuladores que quieran hacer sus proposiciones, puedan verificarlo por medio de sus corresponsales ó agentes en esta Capital, probando estar competentemente autorizados para ello, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

13. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto núm. 1. y las proposiciones que aparezcan sin los requisitos de este, serán rechazadas desde luego.

Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fije á la tonelada de carbon mineral mayor valor que el que señala como tipo admisible la nota adjunta núm. 2. Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á las rebajas de 10, 20, 30 ó mas céntimos de peso fuerte al precio de la tonelada, no pudiendo fraccionarse sino de 10 en 10 céntimos; esto es no se admitirán proposiciones en que se bajen 12, 25, 36 céntimos, sino que precisamente ha de componer decenas justas como las señaladas, y contrayéndose á los puntos que se fijan en la condicion 2.<sup>a</sup>

Se admitirán tambien proposiciones separadas para solo las seis mil toneladas de carbon de Cardiff y doce mil del de Australia, con sujecion á las condiciones espresadas pero si hubiese un postor para el total de las diez y ocho mil que de su proposicion resultase beneficio á los intereses de la Hacienda, este será preferido en igualdad de circunstancias.

14. Reunido la corporacion de que habla la condicion 12 los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion, espondrán el Presidente durante el espacio de treinta minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto las dudas que se le ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes, en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observacion ni dar esplicacion alguna que interrumpa el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito consignado de que trata el artículo 16, cuya operacion se hará en el espacio de otros treinta minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que le reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

15. Espirados los treinta minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden riguroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto por la Junta Económica del Apostadero, al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas. Se entenderá por mejor postor aquel que sujetándose á las condiciones de este pliego, proponga precios mas bajos. Del resultado se estenderá acta legalizada que le remitirá al Gobierno de S. M.

16. Terminada el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantia que les autorizó para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar antes de terminar el tercer dia posterior á la adjudicacion; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentaren á cumplir su compromiso.

17. Si del remate resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el tiempo de quince minutos sin prórroga, patados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente, previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la licitacion abierta en

ambos casos seguirán el orden que se establece en la condicion décima tercera á su final.

18. Adjudicado definitivamente el remate ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas sócios porque en este caso serán estensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se esigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la Ley de Contabilidad y Administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

#### Garantía á la Hacienda.

19. El derecho para presentarse como licitador siempre que tenga aptitud legal se adquiere consignando en la Tesorería general de estas Islas, mil quinientos pesos fuertes en metálico: de los cuales quinientos se considerarán afectos al compromiso del carbon Cardiff y mil al de Australia. A los pliegos cerrados de proposicion se han de acompañar, como queda dicho los documentos que acrediten el depósito, y serán admitidos á la licitacion con las condiciones espresadas, los españoles residentes en el Reino y sus dominios, ó fuera de ella y los extranjeros en igual situacion ó fuera de ellos bien presentándose por sí en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competente autorizado en el segundo, entendiéndose que en ambos han de constituirse á la responsabilidad que les infieran las Leyes del Reino, siendo justiciables por ellas en todos los asuntos de su contrata, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas si son extranjeros residentes en España, ó en sus dominios, siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos si los principales residiesen fuera, para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de escepcion por estrangería, sugetándose sola y esclusivamente á la accion de los tribunales que se marcan en este contrata.

20. Para responder el contratista del exacto cumplimiento de su compromiso, presentará fianza legal de quince mil pesos fuertes en metálico á billetes del Banco Español Filipino, con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de estas Islas.

De los citados quince mil pesos se considerarán cinco mil como garantia de la entrega del carbon de Cardiff y diez mil por el de Australia.

#### Disposiciones generales.

21. La vigilancia para el cumplimiento del compromiso del contratista, se comete al Comandante general, al Ordenador del Apostadero y á los Comandantes de las divisiones de fuerzas útiles del Norte y Sur de Visayas.

22. El pago del carbon se verificará por la Tesorería general de estas Islas, tan luego como se justifique la entrega, en oro grueso y plata por mitad en monedas corrientes en la plaza.

23. En caso de fallecer el contratista antes de haber entregado el carbon que se obliga á facilitar, deberán continuar el suministro sus albaceas testamentarios ó herederos.

24. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral segun lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, se resolverán despues de depurados los tránsitos gubernativos en primera instancia por los tribunales de Marina, y en seguida por el Supremo Contencioso Administrativo del Consejo, ó Cuerpo que haga sus veces.

25. Si se declarase la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condicion 16 se procederá á nuevo remate segun en el artículo 3.<sup>o</sup> del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y segundo remates, será aquella de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubieren causado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantia el depósito, sin perjuicio de las demas disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 5.<sup>o</sup> en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta Económica para el giro correspondiente.

26. Este contrato no podrá sujetarse á novacion esto es, ó subarriendo ó transmision de las obligaciones por parte del contratista ú otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que proceda la autorizacion de la Junta Económica.

Manila 5 de Noviembre de 1861.—Fernando de Ortega.



NUMERO 1.

NOTA del valor que se fija como admisible á la tonelada inglesa de carbon de piedra presta en los depósitos que á continuacion se espresan:

Cardiff Australia.

Tipo del valor de la tonelada inglesa de carbon, puesta en cualquiera de los depósitos señalados en la 3.ª condicion. 15 \$ 12 \$ Manila de Noviembre de 1861.

NUMERO 2.

MODELO de proposicion para presentarse como licitador á la subasta de 1200 toneladas inglesas de carbon de piedra de Australia y 6000 toneladas del de Cardiff.

D. N. vecino de por propia representacion (ó á nombre de D. N. vecino de para lo que está competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de para proveer de 18,000 toneladas de carbon de piedra á los vapores de la armada en el Apostadero de Filipinas y puertos marítimos de su comprehension que se designan, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demás que con el mismo tenga relacion, en el precio que como tipo admisibles se establecen, al precio 1.ª que acompaña á dicho pliego, ó con la rebaja de 10, 20, 30, ó mas céntimos de peso fuerte en el precio señalado á la tonelada inglesa en la indicada nota.

Fecha y firma del proponente.

NOTA.

Si se hiciesen proposiciones separadas para las seis mil toneladas de carbon Cardiff y para las doce mil de carbon de Australia, se redactarán en este concepto, sugetándose en lo demás al anterior modelo.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrar concierto esta Comandancia general el 16 del corriente, de doce á una de su mañana, para contratar la adquisicion de varios libros é impresos que necesita, para las oficinas y rondas del cuerpo, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la misma, los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 7 de Diciembre de 1861.—F. Enriquez. 2

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Para el 15 del corriente, saldrá con destino á Emuy el bergantin español Tiempo, segun aviso recibido de la Capitanía de Puerto.

Manila 11 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Segun avisos recibidos de la capitanía de puerto saldrán los buques siguientes:

El bergantin español Ilocano para Emuy, el 14 del corriente.

La fragata inglesa Jura el 15 del mismo, con destino á Cowees.

Manila 12 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- 576 D. Pedro Pascual de Uhagon. . . . Madrid.
577 D. Juan Sanchez Sierra. . . . . Valladolid.
578 D. Diego Estevan y Pajares. . . . . Cifuentes.
579 D. Francisco Ros. . . . . Cartagena.
580 D. José Aliende. . . . . Pamplona.
581 D. Celestino Estrada. . . . . Pola de Siero
582 D.ª Mariana Smil de Alemani. . . . Madrid.
583 D.ª Enriqueta Alemani. . . . . Idem.
584 Wed J. Boets. . . . . Holland.
585 Mr. Conquest. . . . . England.
586 D. Ramon Tolentino. . . . . Macao.
587 D. Antonio Martin y Simon. . . . . Zamboanga.

Manila 12 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

De órden del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 23 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia, se sacará á subasta el servicio de suministro de embases ordinarios que ne-

cesitan las fábricas para las menas batidas, corrientes y cigarillos, bajo el tipo en progresion descendente, y con sujecion á las condiciones del pliego que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda y el cual se insertará en el núm.

de la Gaceta oficial de estas Islas. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán escritas en papel del sello tercero y en pliegos cerrados con arreglo al modelo que obra en finios de dicho pliego de condiciones, espresando las cantidades en letra y en guarismo sin cuyo requisitos no serán admitidas.

Manila 11 de Diciembre de 1861.—F. Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 15 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Masbate y Ticao, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados escritas en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 5 de Diciembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 20 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de los efectos y ropas que se necesitan para el repuesto del Hospital Militar de esta plaza, bajo el tipo en progresion descendente, marcando en la relacion que obra á foja nueve del expediente de su razon, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados escritas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 11 de Diciembre de 1861.—F. Rogent. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de la provincia de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano do fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Urbina y su muger Tomasa Navarro, habitantes que fueron del barrio de la Concepcion del pueblo de la Hermita, de esta provincia, contra quienes en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por complicidad en un robo de tabaco cometido en la fábrica de Binondo, en la noche del 22 de Octubre del año próccimo pasado, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado, situado en la calle de Joló, número 34, ó en las cárceles públicas de esta provincia, á prestar declaracion y á responder á los cargos que en dicha causa les resultan, bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y se sustanciará con los estrados del Juzgado y que las providencias que en ella recaigan, les causarán el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Manila á nueve de Diciembre de 1861.—Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S.ª—Francisco Rogent.—Es copia, Rogent. 2

Alcaldía mayor tercera de Manila.

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia recaída á instancia de los herederos de Don Antonio Morales, se hace saber al público, que el día veinte del actual, de doce á dos de la tarde, se sacará á pública subasta el solar de la propiedad de aquellos, sito en la calle del Teatro viejo de Binondo, cuyos linderos son; al Norte el solar de don José Aguirre; al Sur la calle del antiguo Teatro; al Oeste la casa de don Gerónimo de Ocampo; y al Este, calle en proyecto hacia el costado Oeste del Antigo Teatro; todo el cual mide mil treccintas cincuenta y tres varas cuadradas, bajo el tipo de su avalúo que son cuatro mil cincuenta y nueve pesos. La subasta tendrá lugar en los estrados de dicho Juzgado, admitiéndose porposiciones desde la primera de dichas horas y celebrándose el remate á la última en el mejor postor. Lo que se publica por medio de la Gaceta de esta Capital á los fines consiguientes.

Escribanía de mi cargo á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Mariano Saló. 9

7.ª SECCION.

Provincia del Corregidor.

Novedades desde el dia 15 de Noviembre hasta la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Obras públicas.—Se está componiendo la iglesia. San José de la isla del Corregidor 30 de Noviembre de 1861.—Miguel Ambolodi.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el dia 16 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La obtenida en el presente año de palay ha sido regular en los pueblos que se dedican á la agricultura. Obras públicas.—Continúan los trabajos mencionados en el parte del 16 de Marzo pero con algun adelanto. Precios corrientes en esta Cabecera, Mobo, Uson, Palanas y San Fernando. Palay, 1 peso 50 cént. cavan; arroz, 3 ps. id.; trozos, 12 4/8 cént. vara; brea blanca, 12 4/8 cént. arroba; id. negra, 6 2/8 cént. id.; bejucos partidos, 1 peso mil. Masbate 23 de Noviembre de 1861.—Manuel Bravo.

Distrito de Burias.

Novedades desde el dia 14 del actual al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se hace en todo tiempo de maiz, caña-dulce y camote. Continúa distribuyéndose planta y semillas de cacao y café. Obras públicas.—Siguen los trabajos de los tribunales de este pueblo y visita de Clavería y levantándose la torre telégrafo que en consulta núm. 65 señalé con el núm. 4. Hechos ó accidentes varios.—Desde el plenilunio de esta lunacion; reina un viento duro N. N. O. que hace la mar borrascosa é imponible la salida del correo. Hoy se nota que vá disminuyendo su fuerza. Precios corrientes de este pueblo. Arroz, 2 ps. cavan; cocos, 8 ps. millar; bejucos, 12 1/2 cént. ciento, cañas espinas, 2 ps. id.; maiz, 1 peso 25 cént. cavan. San Pascual 27 de Noviembre de 1861.—Pablo Antonio Galza.

Gobierno M. y P. de Zamboanga.

Novedades desde el 11 del actual al de la fecha. Salud pública.—Las calenturas y sarampion siguen muy á menudos. Cosechas.—La de azúcar en corta cantidad, la siembra del palay presenta buen aspecto y se conceptúan buenas cosechas. Hechos ó accidentes varios.—El día 26 á las diez horas y 37 minutos de la noche de este día, ha fallecido de muerte natural el Sr. Coronel de Caballería D. José García y Ruiz, Gobernador P. M. de Mindanao y sus Islas adyacentes, á cuyo cadáver se dieron las pompas funerales debidas á su clase y categoría. Precios corrientes. Canela, 8 ps. picao; azúcar, 3 ps. 50 cént. pilon; aceite 1.ª, 4 pesos 50 cént. tinaja; id. 2.ª, 3 ps. 50 cént. id.; balate, 8 ps. picao; cacao 28 ps. cavan; cera, 60 ps. quintal; carey; 4 ps. cate; arroz, 3 peso, 50 cént. cavan.

MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE ZAMBOANGA.

- BUQUES ENTRADOS. Dia 12 de Noviembre. De Manila, bergantin Nueva Francisca, con varios efectos. Dia 13 de Noviembre. De Isabela, goleta Valente. De id., bergantin Barea. Dia 15 de Noviembre. De Manila, bergantin Engracia, con arroz. Dia 16 de Noviembre. De Manila, fragata Tetuan, con carbon. Dia 24 de Noviembre. De Pilas, barca francesa Florian, en lastre. Dia 28 de Noviembre. De Pollok, vapor Elcano. De id., goleta Fortuna, con arroz. De id., id. Esperanza, con id. De Arribada, id. Siglo de Oro, con varios efectos. BUQUES SALIDOS. Dia 13 de Noviembre. Para Pollok, goleta Valiente. Dia 15 de Noviembre. Para Manila, goleta Lucitono, en lastre. Para Balabac, bergantin Soledad, con varios efectos. Dia 16 de Noviembre. Para Pollok, urca General Laborde, con efectos de Europa. Para id., Bella Francisca, con varios efectos. Para id., goleta Mora, con géneros. Dia 17 de Noviembre. Para Isabela, fragata Tetuan, con carbon. Para Manila, id. Bella Gallega, en lastre. Dia 25 de Noviembre. Para Pollok, goleta Barceló, con varios efectos. Dia 28 de Noviembre. Para Isabela, vapor Elcano. Para Manila, barca francesa Florian, en lastre. Zamboanga 29 de Noviembre de 1861.—El Comandante Gobernador, Alejandro Blont.